

**MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	191
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	191
3. ÁREAS REVISADAS .....	191
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	192
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	192
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	192
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	192
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	192
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	195
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	195
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	196
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	197
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...198	198
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	198
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	199
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	202
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	203
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	204
4.6.1. ACTUACIONES .....	204
4.6.2. OBSERVACIONES.....	207
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	231
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	233
5. CONCLUSIONES.....	234



## ACTOPAN

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Actopan fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Carlos Retureta García; se conforma por el Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XIX de La Antigua.

La dirección municipal es Parque Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

### Presidente Municipal

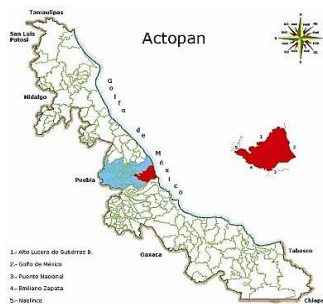


### Escudo



"Agua enterrada o tierra húmeda"

### Ubicación



Número del Municipio: 004

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

Mediante Ley No. 256 del 15 de enero de 1930 se erige el municipio de Alto Lucero, con la congregación de Actopan y su nombre proviene del náhuatl "Actoctli" que significa "Agua enterrada o tierra húmeda".

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Actopan es de 859.5 Km<sup>2</sup>, siendo un 1.20% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Golfo de México, Puente Nacional, Emiliano Zapata y Naolinco, con una distancia aproximada a la Capital de 60 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (93%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (7%) con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 40,994 habitantes lo que representa el 0.54% del total del estado; cuenta con 197 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	157
Población en pobreza extrema	4,048
PIB Per cápita 2007	7,172
Población económicamente activa (PEA)	14,997

Clave INEGI: 30004

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$74,778,173.65, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$37,538,818.65	50.20%
FISM	18,918,350.00	25.30%
FORTAMUNDF	18,321,005.00	24.50%
TOTAL	\$74,778,173.65	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Actopan, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Actopan, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Actopan, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

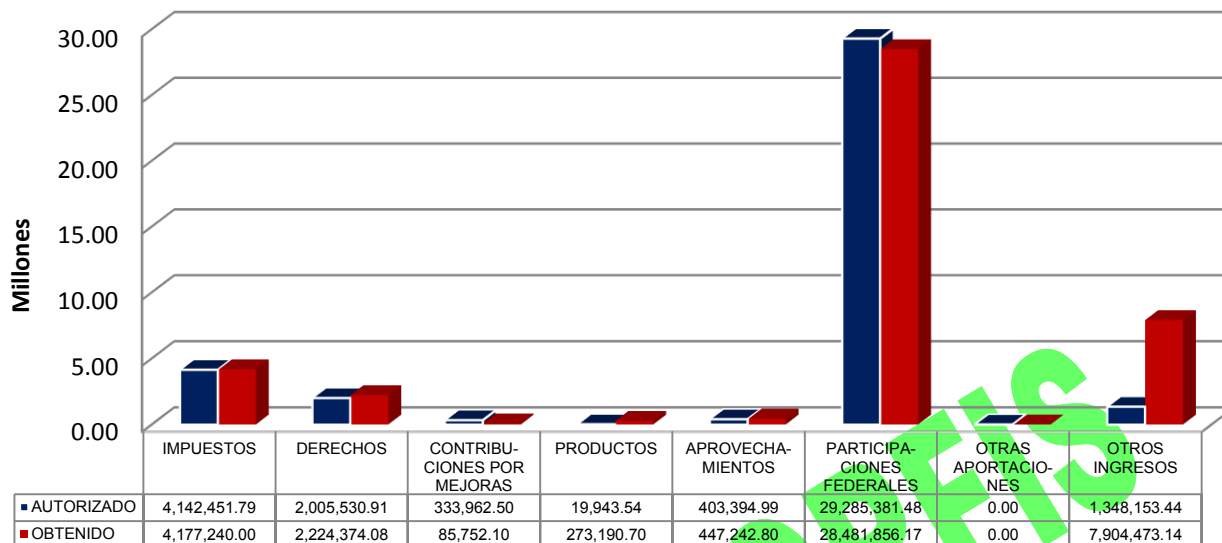
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$37,538,818.65 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$43,594,128.99, lo que representa un 16.13% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$59,394,393.05, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$43,594,128.99, refleja un resultado por \$-15,800,264.06. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**.

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

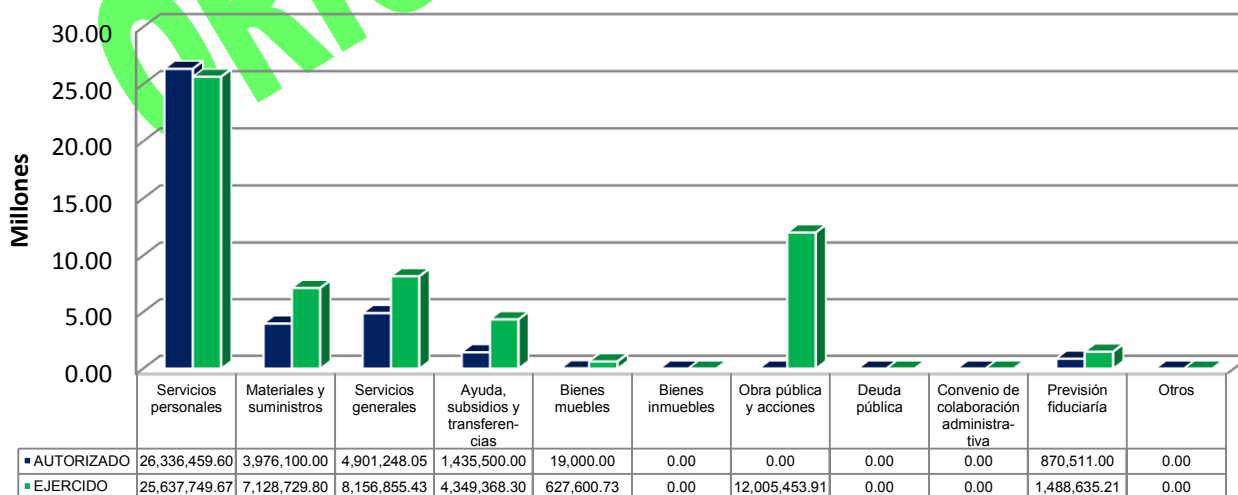


Otros ingresos: Arrendamiento Zona Federal Corriente \$105,745.50, Arrendamiento Zona Federal Rezago \$40,396.48, Otros ingresos (recaudación diaria) \$2,894,971.16, Aportación Remanente FISM 2010 \$317,696.00, Aportación Remanente FISM 2011 \$317,696.00, SEDESOL (pisos firmes) \$2,541,568.00, PEMEX (donación de gasolina y diesel) \$1,686,400.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

## CUADRO 1 RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$37,538,818.65	\$43,594,128.99
Total de Egresos	\$37,538,818.65	\$59,394,393.05
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-15,800,264.06</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), remanente del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

## CUADRO 2 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 18,918,350.00	\$ 11,632,276.20	\$ 7,286,073.80
Intereses	182,461.69	0.00	182,461.69
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	8,367,299.01	0.00	8,367,299.01
<b>Subtotal</b>	<b>27,468,110.70</b>	<b>11,632,276.20</b>	<b>15,835,834.50</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	9,529,140.13	9,524,223.47	4,916.66
<b>Total</b>	<b>\$36,997,250.83</b>	<b>\$ 21,156,499.67</b>	<b>\$ 15,840,751.16</b>
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	8,137,002.93	8,137,002.93	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 8,137,002.93</b>	<b>\$ 8,137,002.93</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	18,321,005.00	18,321,005.00	0.00
Intereses	1,262.82	1,262.82	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>18,322,267.82</b>	<b>18,322,267.82</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	108,651.98	91,250.56	17,401.42
<b>Total</b>	<b>\$ 18,430,919.80</b>	<b>\$ 18,413,518.38</b>	<b>\$ 17,401.42</b>

Otros ingresos: PROSSAPYS 2012 \$3,519,889.00, PROTAR 2012 \$1,249,410.01, APAZU 2012 \$3,598,000.00.

Nota: El ejercicio del remanente del préstamo de FISM (FAIS) se encuentra registrado como egreso en el cuadro de Ingresos Municipales, aún cuando el ingreso se registro en FISM.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$15,800,264.06, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

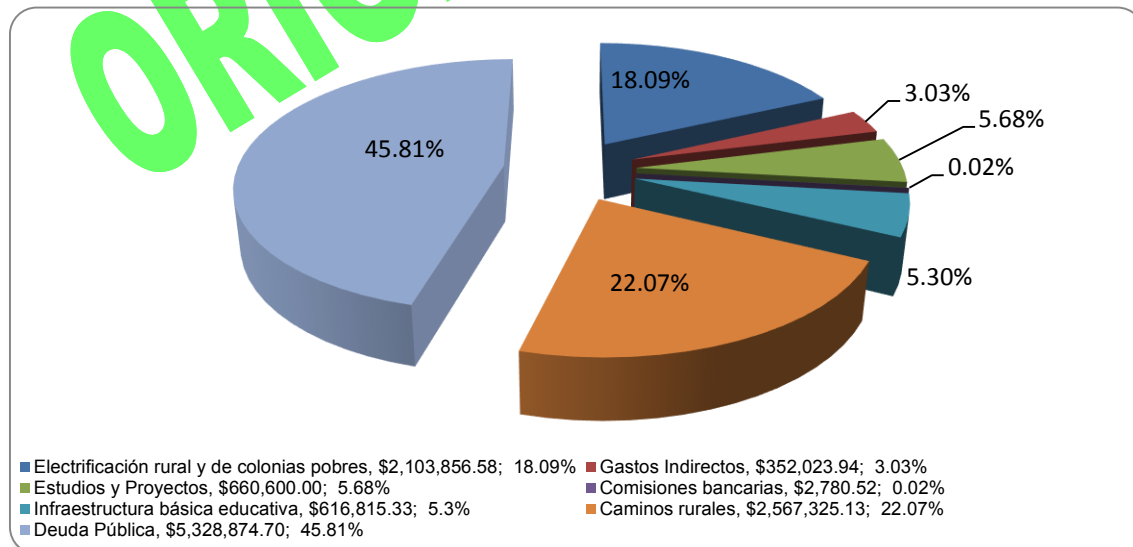
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,632,276.20, que representa el 42.35% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a 1 obra y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

No cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que sólo ejerció el 42.35% de los recursos recibidos; sin embargo, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

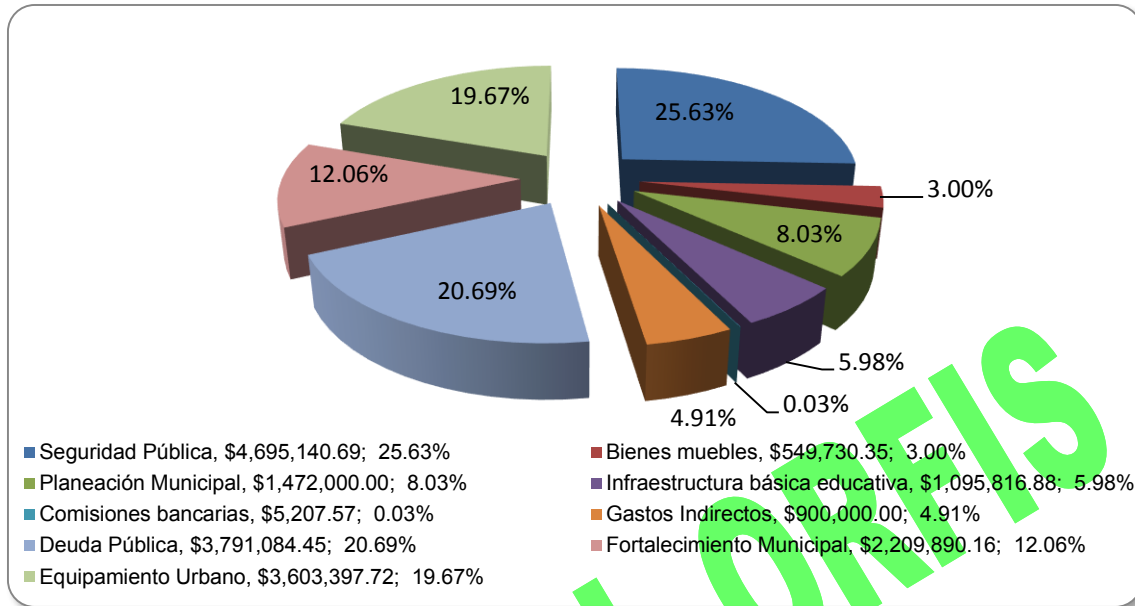
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,322,267.82, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 4 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

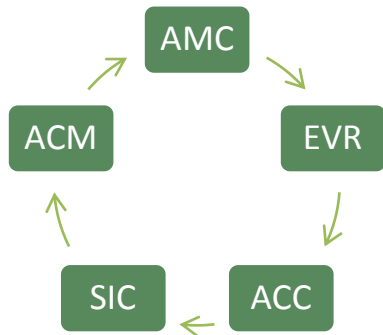
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La Administración Pública Municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Actopan, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

**DEBILIDADES:**

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se expidieron ni publicaron, en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.



#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$10,657,749.40, se amortizó en el ejercicio un importe de \$5,328,874.70; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$5,328,874.70, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5  
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS-FAIS	11 de Octubre de 2011	\$10,657,749.40	\$5,328,874.70	\$ 0.00	\$5,328,874.70
<b>Total</b>		<b>\$10,657,749.40</b>	<b>\$5,328,874.70</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$5,328,874.70</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Actopan, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 50.00% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.74 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 28.17% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$5,328,874.70 que representa un 28.17% del total del fondo.

## **Conclusión**

De acuerdo con el análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario, permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$5,902,671.83	\$ 0.00	\$2,201,437.93	\$ 0.00	\$8,104,109.76
	Incremento	627,600.73	0.00	144,567.14	0.00	772,167.87
	Final	\$6,530,272.56	0.00	\$2,346,005.07	\$ 0.00	\$8,876,277.63
Bienes Inmuebles	Inicial	\$29,394,763.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$29,394,763.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$29,394,763.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$29,394,763.00
<b>Total</b>		<b>\$35,925,035.56</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,346,005.07</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$38,271,040.63</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$772,167.87.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$51,257,390.12
Muestra Auditada	51,257,390.12
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,632,276.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$11,632,276.20	\$ 9,524,223.47	\$21,156,499.67	\$8,137,002.93
Muestra Auditada	7,389,639.15	0.00	0.00	0.00	7,389,639.15	9,524,223.47	16,913,862.62	8,137,002.93
Representatividad de la muestra	<b>63.53%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>63.53%</b>	<b>100.00%</b>	<b>79.95%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 18,321,005.00	\$ 1,262.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,322,267.82	\$ 91,250.56	\$18,413,518.38
Muestra Auditada	18,317,060.25	0.00	0.00	0.00	18,317,060.25	91,250.56	18,408,310.81
Representatividad de la muestra	<b>99.98%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>99.97%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.97%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Actopan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$32,322,192.15
Muestra Auditada	23,662,145.06
Representatividad de la muestra	<b>73.21%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2385/09/2013	Presidente Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2386/09/2013	Síndico	20 de septiembre de 2013
OFS/2387/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2388/09/2013	Tesorero	20 de septiembre de 2013
OFS/2389/09/2013	Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2390/09/2013	Director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	22	7	29
TÉCNICAS	3	5	8
SUMA	25	12	37

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 004/2012/001**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- b) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/005**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/006**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- c) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 004/2012/007</b>
---

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$15,800,264.06, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.



## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 004/2012/008**

El saldo al 31 de diciembre de la cuenta bancaria abajo citada, muestra saldo contrario a su naturaleza contable, lo que demuestra un sobregiro en la administración de los recursos financieros del Municipio.

No. CUENTA  
BANCARIA (Bancomer, S.A.)  
1103-02-01005 Cta. 00179749 Recursos Propios

BALANZA DE  
COMPROBACIÓN  
AL 31 DE DICIEMBRE  
-\$190,929.02

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta siendo omiso de lo señalado en los artículos 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/009**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SALDO DETERMINADO	SALDO CONTABLE	INVENTARIO FINAL DE RECIBOS MECANIZADOS
Predial Urbano Corriente	\$197,603.78	\$507,125.72	\$197,603.78
Predial Urbano Rezago	107,443.66	303,578.31	107,443.66
Predial Rural Rezago	556,909.13	772,671.41	556,909.13
SUBTOTAL	\$861,956.57	\$1,583,375.44	\$861,956.57
Servicios de agua y drenaje	\$1,141,012.33	\$0.00	\$1,141,012.33
TOTAL	\$2,002,968.90	\$1,583,375.44	\$2,002,968.90

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/010**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$303,578.31	\$303,578.31	196,134.65	64.61%
Predial Rústico Rezago	772,671.41	772,671.41	215,762.28	27.92%
Predial Urbano 2012	2,609,591.16	507,125.72	2,151,632.62	82.45%
Predial Rústico 2012	1,973,892.96	788,442.33	1,185,450.63	60.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,659,733.84</b>	<b>\$2,371,817.77</b>	<b>\$3,748,980.18</b>	<b>66.24%</b>

Se señala que las cuentas por cobrar del predial rezago no tuvieron movimientos en el ejercicio 2012; sin embargo, las cuentas de ingresos por el cobro del predial rezago, muestran la recaudación de ingresos en el ejercicio 2012, por lo que deberán aclarar las inconsistencias señaladas.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/012**

A la persona que abajo se cita, se le otorgó anticipo por servicios que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2012, por lo que es una erogación no presupuestada y por consecuencia no está autorizada, además, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados, y la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>NO.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1906	27/11/12	José Juan Morales Viveros	\$4,000.00

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 004/2012/013

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

2103-01-01001 "Retenciones de ISPT"

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>PAGADO</u>	<u>SALDO POR</u> <u>ENTERAR</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$239,559.37	0.00	\$239,559.37
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	258,026.15	0.00	258,026.15
ISR Sueldos y Salarios	Marzo	384,880.24	0.00	384,880.24
ISR Sueldos y Salarios	Abril	251,181.34	1,125.00	250,056.34
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	261,682.12	1,147.00	260,535.12
ISR Sueldos y Salarios	Junio	250,646.90	1,123.00	249,523.90
ISR Sueldos y Salarios	Julio	249,193.38	1,095.00	248,098.38
ISR Sueldos y Salarios	Agosto	198,655.68	810.00	197,845.68
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	236,034.40	810.00	235,224.40
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	200,787.66	810.00	199,977.66
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	201,023.23	0.00	201,023.23
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	529,371.09	0.00	529,371.09
	TOTAL	\$3,261,041.56	\$6,920.00	\$3,254,121.56

Contablemente acreditaron el subsidio al empleo contra el impuesto por un monto de \$83,708.15; sin embargo, no presentaron evidencia de los enteros provisionales ante el SAT.

2103-01-01005 "Retenciones ISR FISM 2012".

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$2,480.88
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	2,480.88
ISR Sueldos y Salarios	Marzo	2,480.88
ISR Sueldos y Salarios	Abril	2,480.88
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	2,480.88
ISR Sueldos y Salarios	Junio	3,068.89
ISR Sueldos y Salarios	Julio	3,656.90
ISR Sueldos y Salarios	Agosto	2,323.36
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	2,323.36
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	2,323.36
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	2,323.36
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	<u>5,515.66</u>
	TOTAL	\$33,939.29

2103-01-01004 "Retenciones ISR FAFM 2012"

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$10,760.54
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	10,914.87
ISR Sueldos y Salarios	Marzo	10,927.08
ISR Sueldos y Salarios	Abril	10,759.09
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	10,905.81
ISR Sueldos y Salarios	Junio	10,995.06
ISR Sueldos y Salarios	Julio	9,872.16
ISR Sueldos y Salarios	Agosto	8,798.38
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	8,880.91
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	8,644.92
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	8,902.62
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	<u>27,092.76</u>
	TOTAL	\$137,454.20

De la subcuenta 2103-01-01004 antes descrita, mediante póliza de diario no. 142 de fecha 31 de diciembre de 2012, cancelaron el subsidio al empleo contra el ISR Retenido en sueldos por \$14,398.36, por lo que el saldo registrado al 31 de diciembre de 2012 como impuesto por pagar es por la cantidad de \$123,055.84; sin embargo, no se tiene evidencia de la presentación de pagos provisionales ante el SAT.

Además, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el impuesto sobre la renta retenido en ejercicios anteriores por concepto de sueldos y salarios, que corresponden al ejercicio 2011 por la cantidad de \$2,957,633.91 del fondo de Ingresos Municipales, \$20,072.77 de FISM y \$153,154.41 de FORTAMUN-DF.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/014**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento, y no realizaron el entero de ISR correspondiente.

**ISR sobre honorarios**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>
ISR sobre honorarios	Enero	\$2,300.00
ISR sobre honorarios	Febrero	2,408.00
ISR sobre honorarios	Marzo	2,478.00
ISR sobre honorarios	Abril	900.00
ISR sobre honorarios	Mayo	2,700.00
ISR sobre honorarios	Junio	1,200.00
ISR sobre honorarios	Julio	1,200.00
ISR sobre honorarios	Agosto	600.00
ISR sobre honorarios (FORTAMUN-DF).	Diciembre	<u>5,825.00</u>
	TOTAL	\$19,611.00

Además, el ente fiscalizable retuvo, pero no enteró el impuesto sobre honorarios de ejercicios anteriores por la cantidad de \$21,086.79.

### **ISR sobre arrendamiento**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sobre arrendamiento	Marzo	\$700.00
ISR sobre arrendamiento	Abril	700.00
ISR sobre arrendamiento	Mayo	700.00
ISR sobre arrendamiento	Junio	700.00
ISR sobre arrendamiento	Septiembre	1.400.00
ISR sobre arrendamiento	Noviembre	<u>1,400.00</u>
	TOTAL	\$5,600.00

Además, el ente fiscalizable retuvo, pero no enteró el impuesto del 10% sobre arrendamiento de ejercicios anteriores por la cantidad de \$7,800.00.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 004/2012/015**

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no pago correctamente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$463,575.75 derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$69,536.36. (Incluye FORTAMUN-DF).



---

---

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u> <u>POR ENTERAR</u>
\$502,969.93	\$39,394.18	\$463,575.75

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$470,917.30 y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$70,637.59.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/017**

Se contrató Deuda Pública ordinaria en el ejercicio 2011 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.S.C., (BANOBRAS-FAIS), por un monto de \$10,365,999.50, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- c) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, el Estado de deuda pública y el registrado en estados financieros al 31/12/2012, como abajo se cita:

<u>SALDO AL 31/12/2012 SEGÚN COMPULSA CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>SALDO AL 31/12/2012 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>SALDO SEGÚN ESTADO DE DEUDA CONTENIDO EN LA CUENTA PÚBLICA</u>
\$5,106,905.98	\$5,328,874.70	\$5,328,874.70

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/018**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, muestran ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$108,795.00, detectándose la siguiente inconsistencia:

- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.



Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 004/2012/019**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que hayan, sido publicadas en la Gaceta Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Ente Fiscalizable las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos por servicios de agua y drenaje.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que se haya aprobado las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos de agua establecido en las disposiciones respectivas en contravención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX, 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 fracción V, 30 y 101 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 215 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 004/2012/022</b>
---

No presentaron evidencia del entero del 5 al millar a la entidad correspondiente, de las obras realizadas con recursos de los programas FOPADE por \$2,987.07 y SEDESOL por \$13,684.27.

Asimismo, en el mes de diciembre contablemente cancelaron sin soporte documental el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 no muestra saldos pendientes de enterar por este concepto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito, en cuanto a la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 8.1 y 63.1 fracción XXV de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, 296, 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y el Ente Fiscalizable Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave el 18 de septiembre de 2012.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/023**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	Enero-noviembre	\$1,481,263.50

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 286, 287 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 004/2012/025**

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 refleja un saldo no ejercido de \$8,110,244.63, soportado con el saldo en bancos de \$8,110,062.25; sin embargo, lo anterior refleja que el Ente no ejerció con oportunidad los recursos recibidos del Fondo.

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Atento a lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2012, se detectó que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un remanente presupuestal.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 004/2012/026

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

Cta. bancaria 0183934683 de Bancomer, S.A. (APAZU)

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
003	13/11/12	Préstamo a Arbitrios Carlos Retureta García	\$810,000.00

Como evento posterior, presentaron evidencia del reintegro por un importe de \$810,000.00 correspondiente al ejercicio 2012, depositado a la cuenta número 0183934683 APAZU del banco Bancomer con fecha 21 de octubre de 2013; sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable por el ingreso efectuado.

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, son erogaciones que no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/027**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>TRANSFERENCIA/CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0083185012	27/12/12	Anticipo de obra no.022	\$1,493,889.16
0011457026	27/12/12	Anticipo de obra no.023	1,179,129.11
0083185009	28/12/12	Anticipo de obra no.021	3,548,279.55
0000077206	28/12/12	Anticipo de obra no.001	392,380.08
01	28/12/12	Anticipo de obra no.001	1,111,912.17
	<b>TOTAL</b>		<b>\$7,725,590.07</b>
		Menos Amortizaciones en 2013	<u>3,367,022.12</u>
		Diferencia	<b>\$4,358,567.95</b>

Los anticipos antes descritos se efectuaron con cargo a las obras que abajo se cita, quedando inconclusas al cierre del ejercicio 2012.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FÍSICO</u>	<u>FINANCIERO</u>
001	Construcción de línea de conducción de agua potable, loc. la Luz	\$392,380.08	5%	30%
002	Construcción de línea de conducción de agua potable, loc. Coyolillo	1,257,557.92	5%	30%
021	Construcción de planta de tratamiento de Aguas residuales (1ra etapa.) Actopan	3,600,000.00	5%	30%
022	Construcción de colector en Actopan	1,500,000.00	5%	30%
023	Construcción de líneas de drenaje sanitario (Tinajitas)	1,179,129.11	5%	30%

Como hecho posterior derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y noviembre de 2013, con los que muestran evidencia de los depósitos de CONAGUA a favor del Ayuntamiento como complemento a los recursos del ejercicio 2012; sin embargo, en el ejercicio 2013, deberán presentar evidencia de la amortización de los anticipos y conclusión de las obras iniciadas en el ejercicio 2012.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 004/2012/028**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la remisión al ORFIS del informe anual y anexos y reportes trimestrales derivado del convenio celebrado para la utilización de los recursos del 5 al millar retenido a los contratistas, establecidos en la cláusula cuarta del segundo párrafo del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 18 de septiembre de 2012 para la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2012.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito, en cuanto a la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio en contravención a lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 8 numeral 1 y 63 fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, 296, 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Convenio de



Coordinación y Colaboración celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ente Fiscalizable Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave el 18 de septiembre de 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 004/2012/032**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la remisión al ORFIS del informe anual y anexos y reportes trimestrales derivado del convenio celebrado para la utilización de los recursos del 5 al millar retenido a los contratistas, establecidos en la cláusula cuarta del segundo párrafo del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 18 de septiembre de 2012 para la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito, en cuanto a la Vigilancia, Inspección y Control de la obra pública de los recursos ejercidos durante el ejercicio, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 8.1 y 63.1 fracción XXV de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 295, 296, 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la cláusula cuarta del segundo párrafo del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y el Ente Fiscalizable Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave el 18 de septiembre de 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 004/2012/033**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bienes muebles	Marzo - agosto	\$144,567.14

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

<b>Observación número:</b> 004/2012/044	<b>Obra número:</b> 2012004022
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Colector, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,493,889.16
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

El expediente técnico unitario se encuentra completo.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana **Lucia Dionicio Moreno**, Auditor Técnico del despacho externo **Contadores Públicos y Consultores A, S.C**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Moisés Sánchez López, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio MAV/PM/089-2013, de fecha 25 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, de Actopan, Ver., En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determino lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa en el **proceso**. A esta obra se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio fiscal.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y IV; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 004/2012/045	<b>Obra número:</b> 2012004023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de líneas de drenaje sanitario, en la localidad de Tinajitas.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,179,129.11
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

El expediente técnico unitario se encuentra completo.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana **Lucia Dionicio Moreno**, Auditor Técnico del despacho externo **Contadores Públicos y Consultores A, S.C**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Moisés Sánchez López, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio MAV/PM/089-2013, de fecha 25 de junio de 2013, en el sitio de la obra, en la localidad de Tinajitas, municipio de Actopan, Ver., En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determino lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa en el **proceso**. A esta obra se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio fiscal.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y V; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 004/2012/046	<b>Obra número:</b> 2012004118
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples (primera etapa), en la localidad de Santa Rosa.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,526,105.67
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

El expediente técnico unitario se encuentra completo:

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa en los precios unitarios lo siguiente:

- Columna en estructura C-1 sección 40x40 cms., armada con 8 varillas del No 6 y estribos del No 3, incluye: Cimbra y descimbra, acero de refuerzo  $F'y= 4200 \text{ Kg/cm}^2$  y concreto  $F'c= 250 \text{ Kg/cm}^2 - 3/4"$  (\$1,577.79, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad del auxiliar de habilitado de acero es elevado.

-Trabe (tr-01) sección 25x50 cms. incluye cimbra y descimbra común reforzada con 8 varillas del numero 4 y 2 del numero 3, estribos del numero 3 @ 20 cms. incluye: cimbra y descimbra, acero de refuerzo  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$  y concreto  $féc.=250 \text{ kg/cm}^2$ . (\$960.55, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Se determino un monto de **\$ 95,642.46 (noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 49/1100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
columna en estructura c-1 sección 40x40 cms., armada con 8 varillas del no 6 y estribos del no 3, incluye: cimbra y descimbra, acero de refuerzo f'y= 4200 kg/cm2 y concreto f'c= 250 kg/cm2 - 3/4"	ML	\$2,022.55	\$1,577.79	\$444.76	110.00	\$48,923.60
Trabe (tr-01) sección 25x50 cms. incluye cimbra y descimbra común reforzada con 8 varillas del numero 4 y 2 del núm. 3, estribos del numero 3 @ 20 cms. incluye: cimbra y descimbra, acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2 y concreto f'c=250 kg/cm2.	ML	\$1,262.05	\$960.55	\$ 301.50	111.20	\$33,526.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$82,450.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,192.06</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$95,642.46</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana **Lucia Dionicio Moreno**, Auditor Técnico del despacho externo **Contadores Públicos y Consultores A, S.C**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Moisés Sánchez López, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio MAV/PM/089-2013, de fecha 25 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Santa Rosa, del municipio de Actopan, Ver., con plano de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determino lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta impropio el total del monto de las estimaciones, incumpliendo con la normatividad aplicable vigientemente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 004/2012/001**

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

**Recomendación Número: 004/2012/002**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 004/2012/003**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 004/2012/004**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 004/2012/005**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 004/2012/006**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 004/2012/007**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

### Recomendación Número: 004/2012/008

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; por otro lado verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra; así mismo revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y en rango y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

### Recomendación Número: 004/2012/009

Realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

### Recomendación Número: 004/2012/010

Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal; así mismo, llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

### Recomendación Número: 004/2012/011

Se recomienda realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### Recomendación Número: 004/2012/012

Integrar en los expedientes técnicos unitarios de las obras la siguiente documentación:  
-Registro de alta ante el IMSS.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.



## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Actopan, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Actopan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Actopan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Actopan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.